

cosas de fuentas del ruy de dhy glesia y abades y otros señores
y arrendaren sus fuentas por el si en alguna cosa destas se ven
dieren de la deua alcuala se pague esta fuenta y esta ciudad
vrienda por los años que son el pasado de mill e quinientos
e noventa e siete e este fiente de mill e quinientos e noventa e siete años
y el venidero de mill e quinientos e noventa e ocho años con las
condiciones del quadero del Cabecan y leyes del quadero no
de alcuala y con condición de vezino e morador desta ciudad
abnq vendan en los almbrs del m aca rion so enjnerca y so
pagan el alcuala de la vrenda de esta renta y lo que
se y se entienda de los vezinos de los dhy almbrs y de persona
y suera q abnq vendan en esta ciudad q paguen el alcuala
de la fentada de qn l n gr don de bñ eze y con las qn
y qntras e fuentas de qn l n gr / primera mente q los de
sean francos de qn l n gr y a qn l n gr / y tenq de las cosas
susodichas el arrendador no puda cobrar ni sobre ni
alcuala de a fentada por mill m e ceuta el alcuala de las
vezinas del bmo y del ruy e y abon como se contiene
en la cõbre / y tenq esta ciudad no pague alcuala de lo que
vendre de qn l n gr y tenq por on cabecan / y tenq el
alcuala de la seda en m a g a so en capillo la pague el comprador
y no el q la vende con tanto q el vende dr sea obligado a lo
mõ festõ / don qn l n gr mill m e ceuta no de los dhy dhy m e ceuta
y alguna persona q qn l n gr pñra esta fuenta q de fentada
q y dhy dia de fentada primero por los dhy dhy m e ceuta como
comunõ la pñra qn l n gr de tñela castõ son edry q pñra
e pñra esta dhy fuenta en vñtem m e ceuta q cada vno de los dhy
dhy m e ceuta con la qual dhy apostõ se corrio la dhy fuenta
festõ pedro leones / si fimo e alonso soler es a unõ
vez m e ceuta desta dhy ciudad de torca e dhy dhy dhy dhy
estõ se vñlla

post
22

Alonso
de

